

# **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-"**

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA.** El nombre de la ASOCIACIÓN será "ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-". La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- es una ASOCIACIÓN de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeto a las normas del Código Civil y demás disposiciones vigentes. La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- estará integrada por profesionales estudiosos del Derecho Disciplinario.

**ARTICULO 2. DOMICILIO.** El domicilio de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- es la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer capítulos en otras ciudades del país. La sede principal estará establecida en la Carrera 15 No. 92-29 oficina 603 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTICULO 3. DURACIÓN.** La duración de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- será de 200 años. Sin embargo, podrá disolverse por las causas establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

**ARTICULO 4. PATRIMONIO.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- como persona jurídica sin ánimo de lucro tendrá un patrimonio compuesto así:

- a. Por las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias que paguen los socios.
- b. Por las donaciones, asignaciones o auxilios que se hagan a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.

- c. De los bienes que a cualquier título adquiriera la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- d. Los derechos patrimoniales provenientes de la venta de obras académicas de propiedad de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- e. Los obtenidos por la realización de cursos, diplomados, seminarios, talleres y demás eventos académicos preparados por la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000 ML), que ha sido pagada por los asociados fundadores en dinero en partes iguales.

| Nombre                         | IDENTIFICACIÓN |               |                      |                     | Domicilio    |
|--------------------------------|----------------|---------------|----------------------|---------------------|--------------|
|                                | Tipo           | Número        | Ciudad de expedición | Fecha de expedición |              |
| David Alonso Roa Salguero      | C.C.           | 8.646.253     | Sabanalarga          | 7/10/1999           | Bogotá, D.C. |
| Ernesto Jesús Espinosa Jiménez | C.C.           | 93.395.989    | Ibagué               | 30/06/1993          | Bogotá, D.C. |
| Héctor Enrique Ferrer Leal     | C.C.           | 73.134.102    | Cartagena            | 15/01/1987          | Bogotá, D.C. |
| Diego Felipe Bustos Bustos     | C.C.           | 1.032.393.464 | Bogotá, D.C.         | 12/08/2005          | Bogotá, D.C. |

Los aportes realizados a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

**ARTICULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **CAPITULO II OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- tiene por objeto principal el estudio científico, la investigación académica y la divulgación del derecho disciplinario y demás áreas afines de connotaciones sancionadoras; el fomento y estímulo de su correcta aplicación legal y ejercicio profesional. Además del intercambio con organismos del orden nacional e internacional de similar naturaleza, buscando el fortalecimiento y avance de este saber jurídico en el derecho comparado.

La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, en desarrollo de su objeto podrá suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas para participar en seminarios, simposios, conversatorios, debates, conferencias y afines, en temas relacionados con el derecho disciplinario y sancionador. Asimismo, podrá prestar servicios como entidad consultiva a organismos nacionales e internacionales de derecho público y privado.

Podrá constituirse como coadyuvante en la generación de la política pública en lo que corresponde a la dimensión del Derecho Disciplinario y el derecho sancionatorio en general.

Publicará todo tipo de textos impresos y virtuales para la difusión de sus estudios académicos e información de sus actividades.

Intervendrá ante las autoridades administrativas y judiciales en el trámite de proyectos de ley y en los asuntos que resulten de interés para la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-y el Derecho Disciplinario.

**Parágrafo primero:** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-no podrá tomar parte en debates de carácter religioso, político o racial.

**Parágrafo segundo:** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS

DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- no podrá constituirse en garante, ni avalar y/o caucionar con los bienes sociales, obligaciones diferentes de las suyas propias.

**Parágrafo tercero:** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, podrá cumplir su objeto con la realización directa de las actividades o uniéndose en diferentes modalidades de colaboración, cooperación y asociación, ya sea de forma transitoria o permanente con otras organizaciones o sociedades de cualquier naturaleza o prestando ayuda a otras instituciones que actúen en los campos a los que se refiere el presente artículo.

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-**

**ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- tendrá los siguientes órganos:

1. La Asamblea General de Asociados
2. Un Consejo Directivo integrado por:
  - a. Un presidente
  - b. Un vicepresidente
  - c. Un secretario general
  - d. Un consejero
3. Un Consejo Académico y de Publicaciones.
4. Un Revisor Fiscal

### **TITULO I**

#### **LA ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 8- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General estará constituida por todos los asociados (miembros fundadores y de número).

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir los miembros del Consejo Directivo
- b. Recibir el informe de la Revisoría Fiscal.
- c. Presentar propuestas al Consejo Directivo sobre la orientación que considere que se le debe dar a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de este.
- d. Modificar los Estatutos.

**Parágrafo primero:** Las listas para conformar el Consejo Directivo podrán inscribirse hasta antes de instalarse la asamblea general y estarán conformadas por candidatos para presidente, vicepresidente, secretario general y un consejero.

**Parágrafo segundo:** Ningún miembro podrá ser elegido presidente por más de dos (2) periodos consecutivos, aclarándose que cada periodo es de dos (2) años.

**ARTÍCULO 10- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente de manera presencial, virtual o en modalidad mixta en el primer trimestre de cada año, según fecha fijada por el Consejo Directivo.

Extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo; por su propia iniciativa o a solicitud de un número plural de miembros que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de todos Asociados o por el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 11- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las reuniones de Asamblea General, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se realizarán mediante comunicación enviada directamente a sus miembros por cualquier medio.

Las convocatorias se harán con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles. Las convocatorias para las reuniones deberán contener el orden del día que se desarrollará en la reunión.

Las convocatorias deberán hacerse a través del secretario general o de la Dirección Ejecutiva.

## **ARTÍCULO 12- DELIBERACIÓN Y DECISIONES EN LAS REUNIONES:**

La Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y decidir con el veinte por ciento (20%) del total de los asociados, y sus decisiones deberán ser aprobadas por lo menos por más de la mitad de los votos de los presentes en el momento de la votación.

En el evento en que no exista el quórum suficiente para deliberar, en la siguiente hora a la convocatoria hará quórum cualquier número plural de asociados que estén presentes.

**Parágrafo:** Los colegiados que no puedan asistir a la reunión de Asamblea podrán otorgar poder a otro colegiado para que los represente. Un colegiado podrá representar máximo a tres (3) colegiados.

## **ARTÍCULO 13- REUNIONES SIN CONVOCATORIA Y POR DERECHO PROPIO:**

La Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Asociados.

## **TITULO II CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 14- CONFORMACIÓN:** El Consejo Directivo es el órgano superior de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-y está conformado por cuatro (4) miembros.

El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General mediante la modalidad de listas.

**ARTÍCULO 15 - AUSENCIAS:** Las ausencias temporales y definitivas de los miembros del Consejo Directivo serán reemplazadas temporalmente por designación que haga los miembros restantes del Consejo Directivo, mientras se reúne la asamblea general que lo hará de manera definitiva.

**Parágrafo:** Los periodos de los miembros del consejo directivo serán institucionales y en caso de ausencia definitiva el designado o electo será por el tiempo restante.

**ARTÍCULO 16- REUNIONES:** El Consejo Directivo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán como mínimo una (1) vez

cada dos meses en las fechas que para tal efecto sean citados por el secretario general.

Las reuniones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier oportunidad y lugar, en cuyo caso podrán ser convocadas por el secretario general.

En caso de que un número plural superior al 20% de los Asociados desee que se convoque a una reunión, elevará solicitud en tal sentido al secretario general para los fines pertinentes.

**Parágrafo:** En cualquier tiempo el Consejo Directivo podrá efectuar reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en las cuales podrá deliberar y tomar decisiones.

**ARTÍCULO 17- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Constituye quórum deliberatorio y decisorio en las sesiones del Consejo Directivo al menos tres (3) de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo mayorías especiales exigidas por los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 18- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Resolver las solicitudes de ingreso de los aspirantes a ser asociados
- b. Darse un propio reglamento.
- c. Designar al director ejecutivo
- d. Crear y promover los cargos que juzgue necesarios para la buena marcha de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CONSIGLA -CCAD-.
- e. Autorizar al presidente para suscribir contratos y convenios cuya cuantía sea igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Autorizar al presidente para transigir, conciliar y comprometer a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CONSIGLA -CCAD-.
- g. Nombrar al Revisor Fiscal.
- h. Nombrar al Consejo Académico y de Publicaciones para un periodo de dos (2) años.
- i. Autorizar la creación de filiales capítulos de la ASOCIACIÓN COLEGIO

- COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- según el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo.
- j. Autorizar la afiliación de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- a otras organizaciones.
  - k. Designar el apoderado o apoderados que representen la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
  - l. Examinar las cuentas o delegar este examen.
  - m. Rendir a la Asamblea General un informe sobre el estado de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-. Este informe se acompañará de un balance actualizado a la fecha de su reunión.
  - n. Hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General de Asociados.
  - o. Fijar el monto de las cuotas extraordinarias de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
  - p. Crear y otorgar distinciones a personalidades que por sus grandes aportes representan los valores del Derecho Disciplinario.
  - q. Las demás que provengan de los Estatutos o de la determinación de la Asamblea General de Asociados.

### **TITULO III**

#### **REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

**ARTÍCULO 19.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** El presidente representa legalmente a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, judicial y extrajudicialmente, y lo obligará de acuerdo con los Estatutos y con la ley.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.** El presidente será elegido por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos (2) años.

Para ser presidente se requiere ser miembro activo de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-. En ningún caso podrá ser elegido presidente quien desempeñe cargos públicos.



**ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Las funciones del presidente son:

- a. Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- b. Llevar la representación legal de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- ante las autoridades y ante particulares.
- c. Designar los apoderados a que hubiere lugar para representar a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- ante las autoridades o particulares.
- d. Designar a los miembros para que representen a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- en eventos académicos y de interés cuando éste sea invitado
- e. Celebrar contratos conforme a la cuantía establecida por el Consejo Directivo o la Asamblea General.
- f. Transigir, conciliar y comprometer en nombre de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- y según las instrucciones del Consejo Directivo o de la Asamblea General.
- g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h. Presentar los informes de las labores realizadas, ante la Asamblea General de Asociados.
- i. Velar por el adecuado manejo de los ingresos y egresos.
- j. Ordenar los pagos que deba efectuar el director ejecutivo.
- k. Asignar funciones de carácter administrativo y operativo al vicepresidente
- l. Las demás que provengan de los estatutos o de la decisión del Consejo Directivo o de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 22.- DEL VICEPRESIDENTE.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- tendrá un vicepresidente, designado por la Asamblea General, para periodos dos (2) años y formará parte del Consejo Directivo.

El vicepresidente reemplazará en sus funciones al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

Para ser vicepresidente se requiere ser miembro activo de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-. En ningún caso podrá ser elegido vicepresidente quien desempeñe cargos públicos.

## **TITULO IV SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 23.- DEL SECRETARIO GENERAL.** El secretario general será nombrado por la Asamblea General para períodos de dos (2) años y formará parte del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 24.-FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.** Las funciones del secretario general son:

- a. Dar fe de las reuniones del Consejo Directivo y Asambleas Generales, por lo que a su cargo estará llevar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, con el orden correspondiente.
- b. Citar en oportunidad a los Asociados para las sesiones mediante comunicaciones físicas o electrónicas.
- c. Comunicar a los Asociados las designaciones o nombramientos ordenados por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.
- d. Representar a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-en los eventos que sea designado por el presidente.

## **TITULO V DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 25.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-tendrá un director ejecutivo, que será nombrado por el consejo directivo, para periodos de dos (2) años.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** Las funciones del director ejecutivo son:

- a. Cobrar y recaudar las cuotas o dineros que por cualquier título deban ingresar a la tesorería de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- b. Manejar las cuentas bancarias de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-y hacer los depósitos

- y retiros correspondientes.
- c. Hacer los pagos ordenados por el presidente.
- d. Coordinar la elaboración de balances y someterlos al Consejo Directivo.
- e. Informar a la Asamblea General de Asociados al final de su período el estado financiero.
- f. En general, todos los asuntos administrativos y financieros.

## **TITULO VI CONSEJO ACADÉMICO Y DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 27.- CONSEJO ACADÉMICO Y DE PUBLICACIONES.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD - tendrá un Consejo Académico y de Publicaciones conformado por máximo siete (7) miembros elegidos por el Consejo Directivo, para periodos dos de (2) años.

**ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y DE PUBLICACIONES.** Las funciones del Consejo Académico y de Publicaciones son:

- a. Proponer al Consejo Directivo la realización de eventos académicos para ser organizados directamente por la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- b. Promover la participación de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-en eventos académicos organizados por instituciones públicas y privadas.
- c. Aprobar la publicación y edición de textos académicos elaborados por miembros de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CONSIGLA -CCAD-.
- d. Ejercer como Consejo de Redacción.
- e. Organizar jornadas de capacitación para los miembros de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- f. Definir las condiciones para la elaboración de textos académicos por parte de los miembros de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- g. Las demás que le señalen el Consejo Directivo.

## **TITULO VII REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 29.- DEL REVISOR FISCAL.** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- tendrá un Revisor Fiscal, el cual deberá ser contador público y será nombrado por el Consejo Directivo para periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** Son funciones del revisor fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
- b. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

## **CAPITULO IV CLASES DE MIEMBROS**

**ARTICULO 31. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS:** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- tendrá tres (3) clases

de miembros a saber:

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros de número
- c. Miembros honorarios

**ARTÍCULO 32.- MIEMBROS FUNDADORES:** Son miembros fundadores quienes participaron en el acto de constitución de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.

**Parágrafo:** Son también miembros fundadores quienes que se afilien dentro del mes siguientes al acto de constitución previa aprobación del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 33.- MIEMBROS DE NÚMERO:** Son miembros de número todos aquellos que se vinculen a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- previa autorización del Consejo Directivo.

**ARTICULO 34.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE NÚMERO:** Para ser miembros de número, el aspirante deberá ser profesional del derecho. Además, deberá manifestar por escrito al Consejo Directivo el interés de afiliarse a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- y el compromiso de cumplir con las obligaciones estatutarias y reglamentarias.

La solicitud debe estar acompañada con la hoja de vida del aspirante y los correspondientes soportes académicos y laborales. De igual manera, los certificados de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura y la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional.

Además, deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a. Acreditar experiencia de tres (3) años en el ejercicio del derecho disciplinario.
- b. Tener título de especialista en derecho sancionatorio, derecho disciplinario o maestría en cualquiera de estas dos áreas; o doctor en derecho.
- c. Acreditar experiencia en docencia en derecho disciplinario por al menos un (1) año.
- d. Acreditar como mínimo la autoría de dos textos académicos en derecho

disciplinario (libro, artículo o ensayo)

**Parágrafo primero:** en caso de que el aspirante no cumpla con ninguno de los anteriores requisitos, podrá homologarlo con la elaboración de un artículo académico en derecho disciplinario que se someterá a la aprobación del consejo académico y de publicaciones y que deberá ser publicado por la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.

**Parágrafo segundo:** La experiencia se acredita con certificados laborales. En el caso de abogados litigantes, esta se acredita con constancias expedidas por Despachos en los que haya fungido como defensor en procesos disciplinarios.

**Parágrafo tercero:** Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá, en virtud de las condiciones excepcionales del aspirante, reconocerlo como miembro de número aun cuando no cumpla con los requisitos antes señalados.

**ARTÍCULO 35.- MIEMBROS HONORARIOS:** Son aquellas personas que hayan prestado excepcionales servicios a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, o que tengan merecimientos extraordinarios, y que sean admitidos en tal carácter por el Consejo Directivo de acuerdo con el Reglamento.

Los miembros Honorarios podrán asistir a las reuniones de Asamblea General y del Consejo Directivo, con derecho a voz, más no a voto, teniendo previa invitación conforme a los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 36.- DE LA PUBLICIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** A los asociados se les comunicará su aceptación y se hará entrega de un certificado que los acredite como tales.

**ARTÍCULO 37.- DE LAS CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO.** Los asociados pagarán una cuota de afiliación una vez aprobado su ingreso; y una cuota de sostenimiento anual que se pagará a partir del segundo año de afiliación, ambas por valor de medio salario mínimo mensual legal vigente, la cual cubrirá la respectiva vigencia en que se realice el pago.

La cuota de sostenimiento se deberá pagar a más tardar el 31 de marzo de cada anualidad, so pena de perder la condición de asociado.

Los miembros honorarios no pagarán cuotas de afiliación o sostenimiento.

## **CAPITULO V**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 38. DERECHOS.** Son derechos de los miembros asociados:

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- c. Participar de los servicios o beneficios que la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir, en ningún caso en reparto de utilidades.
- d. Representar y hacerse representar en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- e. Participar de las actividades académicas que organice la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- y a las que sea invitado.

**ARTICULO 39. OBLIGACIONES** Son obligaciones de los miembros:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por los órganos de administración y dirección de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
- b. Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- c. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d. Dar a los bienes de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- e. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General o el Consejo Directivo.

**ARTICULO 40. PROHIBICIONES** A los Asociados les está prohibido:

- a. Utilizar el nombre de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas al objeto social de este.
- b. Presionar a los demás miembros o a las directivas de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o violen sus estatutos.
- c. En general, desarrollar actividades, o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, sus directivas o sus miembros.
- d. Ser sancionado con destitución o inhabilidad general por las autoridades disciplinarias
- e. Ser sancionado con exclusión del ejercicio de la profesión de abogado
- f. Ser condenado a pena privativa de la libertad.

**Parágrafo:** El Consejo directivo adelantará la actuación de pérdida de la calidad de asociado, comunicándole el inicio de la actuación e indicándole la prohibición en la que posiblemente esté incurso y las pruebas que sustentan los hechos, de lo cual se dará traslado al asociado y se le otorgará un término de diez (10) días, para que presente sus alegaciones y pruebas. Una vez agotado esto o vencido el plazo sin que el asociado se pronuncie, el Consejo tomará la decisión que corresponda conforme a los estatutos, frente a la cual procede el recurso de reconsideración el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) siguientes a la comunicación de pérdida de la calidad de asociado.

El consejo directivo designará a un consejero ponente para los efectos anteriores.

**ARTICULO 41. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado se pierde por muerte, renuncia, o la incursión en las prohibiciones señaladas en el artículo precedente

## **CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 42. DISOLUCIÓN** La ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE



ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- podrá disolverse por:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
5. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
6. En los casos previstos en los estatutos.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

**Parágrafo.** Declarada la disolución de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, se procederá de inmediato a su liquidación, designándose un liquidador principal y un suplente, señalándosele el plazo en que debe cumplir su mandato, entendiéndose que la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- mientras tanto conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación.

**ARTICULO 43. LIQUIDACIÓN.** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**ARTICULO 44. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR** El liquidador debe realizar, entre otras, las siguientes funciones y operaciones:

1. Representar legalmente a la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD- en liquidación.

2. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de disolución.
3. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores.
4. Cobrar y recaudar los créditos a favor de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-.
5. Liquidar y pagar las deudas a terceros.
6. Obtener la restitución de los bienes sociales, y velar por la conservación de los existentes.
7. Llevar y custodiar los libros, la correspondencia de la ASOCIACIÓN COLEGIO COLOMBIANO DE ABOGADOS DISCIPLINARISTAS CON SIGLA -CCAD-, y velar por la integridad de su patrimonio.
8. Presentar informes de la liquidación a la Asamblea.

**ARTICULO 45. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.** Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTÍCULO 46.- INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.** La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría de Gobierno.